



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto Tecnológico Superior de
Ciudad Serdán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$48,072,194.62	\$48,072,194.62	100.00 %
Egresos	\$14,024,944.33	\$12,991,819.20	92.63 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$48,072,194.62 la muestra auditada fue por \$48,072,194.62 se alcanzó una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$14,024,944.33 la muestra auditada fue por \$12,991,819.20 se alcanzó una revisión del 92.63 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Antonio Sánchez López contratado por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe final y dictamen
- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

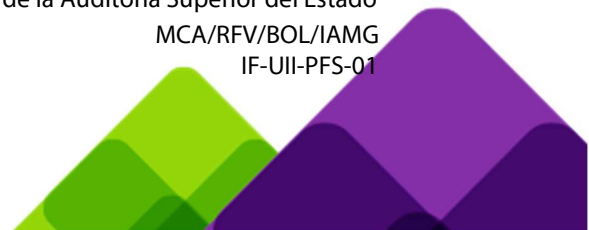
La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

MCA/RFV/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01



de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,991,200.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los Estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, del documento: Estado de Actividades, se determinó una diferencia por: -\$1,991,200.00; derivada del cruce contra el concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del documento Estado Analítico de Ingresos.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 1).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que no solventa toda vez que no remitió el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el cual se reflejen los ajustes realizados por la diferencia determinada. Por lo que incumplió con los artículos 36, 45, 46, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0134-19-90/48-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proceda a la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como realizar las correcciones a los Estados Financieros, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$155,300.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Derivado de la revisión a los Estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Resultado del Ejercicio (2018) más Resultado de Ejercicios Anteriores (2018), del documento: Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: \$155,300.00; derivada del cruce contra el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores del documento Estado de Situación Financiera.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 2).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que no solventa toda vez que no remitió el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, en el cual se reflejen los ajustes realizados por la diferencia determinada. Por lo que incumplió con los artículos 36, 45, 46, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0134-19-90/48-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proceda a la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como realizar las correcciones a los Estados Financieros, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$6,768,600.00

Ampliaciones y Reducciones del Ingresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado de la revisión a los Estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$6,768,600.00 Corresponde a las ampliaciones y reducciones del Estado Analítico de Ingresos.

Remitir las autorizaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, (Secretaría de Finanzas y Administración), Autorización de su Consejo Directivo, solicitudes de recursos (Federal y Estatal), así como de las reducciones, pólizas de registro contables y presupuestarias y los estados bancarios donde se reflejen los depósitos y/o los reintegros por los ingresos recibidos. (ANEXO 3).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$414,400.00

Subejercicio del total del gasto.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Derivado de la revisión a los Estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$414,400.00 Corresponde al Subejercicio del total del gasto del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene/2019 al 31/dic/2019.

Remitir el origen y destino del subejercicio al 31 de diciembre de 2019. integración del saldo, adjuntar la documentación comprobatoria y justificación del subejercicio (ANEXO 4).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que solventa parcialmente toda vez que no remitió los recibos de reintegro y/o la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación y destino del Subejercicio del ejercicio 2019. Por lo que incumplió con los artículos 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0134-19-90/48-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proceda a la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia, así como realizar las correcciones a los Estados Financieros, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$357,839.08
Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.
Derivado de la revisión del Auditor Externo, del Informe Final de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, observó lo siguiente:

En la balanza de comprobación del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán se tiene un saldo inicial al 01 de enero de 2019, en la Cuenta 1123-01-900 de Deudores Diversos. Subcuenta "Robo Según No. de Av. 356/2011" por \$357,839.08, y del análisis a los oficios D.G. 185/2020 y D.G. 228/2020, de fechas 24 de marzo de 2020 y 22 de abril de 2020, respectivamente, se conoció lo siguiente:

1. Es un registro de ejercicios anteriores (2011)
2. Robo efectuado el 06 de abril de 2011 en agravio del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán.
3. Denuncia por delito de robo al Instituto Superior de Ciudad Serdán. De fecha 06 de abril de 2011, levantada ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, en la Agencia del Ministerio Público de Ciudad Serdán con número AP-356/2011/CDSER.
4. Oficios emitidos por la Lic. María Cándida Flores Juárez, Agente del Ministerio Público Investigador Turno Segundo, el 20 de octubre de 2017, en el que se notifica, lo siguiente "Se decretó el no ejercicio de la acción penal persecutoria y el consecuente archivo definitivo por reserva provisional, iniciada por el delito de robo".
5. El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán solicitó autorización de la H. Junta Directiva para cancelar y eliminar de los Estados Financieros vigentes el importe de \$357,839.00.
6. La H. Junta Directiva, solicitó se pidiera la opinión de la Secretaría de la Función Pública.
7. El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán emitió oficio D.G. 221/2020, de fecha 03 de abril de 2020 y recibido el 06 de abril de 2020, por el Órgano Interno de Control, donde se le solicita su intervención para poder contar con la autorización para cancelar y eliminar de los Estados Financieros vigentes el importe de \$357,839.08.

Remitir lo solicitado en el Informe Final de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la atención de dicha observación. (ANEXO 5).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que no solventa toda vez que derivado de la revisión del Auditor Externo, la entidad emitió oficio D.G. 221/2020, de fecha 03 de abril de 2020 y recibido el 06 de abril de 2020, por el Órgano Interno de Control, donde se le solicita su intervención para poder contar con la autorización para cancelar y eliminar de los Estados Financieros vigentes y/o en su caso adjuntar copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la atención de dicha observación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV, Incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0134-19-90/48-CP-R-04 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proceda a la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa por el importe observado, así como realizar las correcciones a los Estados Financieros, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 9 y 54 fracción IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.2 Control Interno

6 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$5,848,635.56

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.2.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del Informe Final de auditoría del 01 de enero al 30 de junio de 2019, observó lo siguiente:

En la Balanza de Comprobación se tiene reflejado un saldo inicial al 01 de enero de 2019, de \$ 5,898,200.03 y \$ 5,898,344.69, correspondiente a Impuestos por Recuperar "IVA y Retenciones por Pagar IVA TRASLADADO", de ejercicios anteriores. Se vienen arrastrando saldos en sus estados financieros. Las autoridades hacendarias pueden presumir omisión en su actividad fiscal. Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad, regularizar su situación fiscal.

Remitir lo solicitado en el Informe Final de auditoría del 01 de enero al 31 de junio de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la atención de dicha observación. (ANEXO 6).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).
Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021; y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que no solventa la observación, toda vez que en la Balanza de Comprobación se tiene reflejado un saldo inicial al 01 de enero de 2019, de \$ 5,898,200.03 y \$ 5,898,344.69, correspondiente a Impuestos por Recuperar "IVA y Retenciones por Pagar IVA TRASLADADO", de ejercicios anteriores. Se vienen arrastrando saldos en sus estados financieros. Las autoridades hacendarias pueden presumir omisión en su actividad fiscal. Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad, regularizar su situación fiscal. Remitir lo solicitado en el Informe Final de auditoría del 01 de enero al 31 de junio de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la atención de dicha observación. Por lo que incumplió con los artículos 9 y 54 fracción IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0134-19-90/48-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proceda a la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 33, fracciones I, IV, VIII y XXXIII, 42, 43, 44 y 54 fracción IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

4.1.3 Ingresos

7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$77,685.44

Corresponde al saldo recaudado del Estado Analítico de Ingresos, del rubro Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros ingresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Derivado de la revisión en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$77,685.44, Corresponde al saldo recaudado del Estado Analítico de Ingresos, del rubro Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros ingresos.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI emitidos por los ingresos, Solicitud de Recursos y Estado de cuenta bancario donde refleje el depósito, Por lo que incumplió con los artículos 5 y 59 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 7).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 5 y 59 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Importe Observado: \$47,994,509.18

Corresponde a saldo devengado del Estado Analítico de Ingresos, del rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Derivado de la revisión en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$47,994,509.18, corresponde a saldo devengado del Estado Analítico de Ingresos, del rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI emitidos por los ingresos, Solicitud de Recursos y Estado de cuenta bancario donde refleje el depósito. Por lo que incumplió con los artículos 5 y 59 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 8).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 5 y 59 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; 4 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Importe Observado: \$889,660.50

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del Informe Final de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, observó lo siguiente:

En el Estado Analítico de Ingresos, existe una diferencia no recibida de \$889,660.50, por "PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INSENTIVOS". Dicha diferencia se conoció de la siguiente manera:

Estimado (1)	\$44,780,935.99
Ampliaciones/Reducciones (2)	\$ 4,180,919.13
Modificado (3)=(1)+(2)	\$48,961,855.12
Devengados (4)	\$48,072,194.62
Recaudado (5)	\$48,072,194.62
Diferencia (6)=(3)-(5)	\$889,660.50

Al respecto, el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad informó mediante Oficio D.G. 185/2020, de fecha 24 de marzo de 2020, lo siguiente: "Esta diferencia se origina del techo presupuestal, que por omisión no se descontó el recurso que al final del ejercicio no se recibió". "Se realizarán los ajustes al Estado Analítico de Ingresos en la Cuenta Pública del ejercicio 2019"

Remitir lo solicitado en el Informe Final de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la atención de dicha observación. (ANEXO 9).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 5 y 59 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; 54 fracción IV, Incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.4 Egresos

10 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$1,800,303.98

Corresponden al saldo movimientos deudor de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019, del concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, según registros en la Balanza de Comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019., 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$1,800,303.98, Corresponden al saldo movimientos deudor de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019, del concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, según registros en la Balanza de Comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 10).

Remitir de la cuenta remuneraciones al personal de carácter permanente consistente en: Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Junta Directiva; transferencia electrónica, plantilla de personal autorizada por su Junta Directiva con nombres, descripción del puesto y salario, pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Importe Observado: \$60,000.00

Corresponden al saldo movimiento deudor, de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, según registros en la Balanza de Comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019., 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$60,000.00, Corresponden al saldo movimiento deudor, de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, según registros en la Balanza de Comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 11).

Remitir de la cuenta remuneraciones al personal de carácter transitorio consistente en: Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Junta Directiva; transferencias electrónicas, plantilla de personal autorizada por su Junta Directiva con nombres, descripción del puesto y salario, pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo anterior, incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaria de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$4,304,294.27

Corresponden al saldo movimiento deudor de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, según registros en la Balanza de Comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019., 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$4,304,294.27, Corresponden al saldo movimiento deudor de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, según registros en la Balanza de Comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 12).

Remitir de la cuenta remuneraciones adicionales y especiales, que consiste en: Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Junta Directiva, transferencias electrónicas, plantilla de personal autorizada por su Junta Directiva: con nombres, descripción del puesto y salario, pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción

II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10 fracciones VI y VII, 11, 12 y 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10 fracciones VI y VII, 11, 12 y 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla

13 Elemento(s) de Revisión: Seguridad Social

Importe Observado: \$916,611.34

Corresponde al saldo movimiento deudor de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Seguridad Social, según registros en la Balanza de Comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019., 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$916,611.34, Corresponde al saldo movimiento deudor de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Seguridad Social, según registros en la Balanza de Comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 13).

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta Seguridad Social, que consiste en: Papel de trabajo de la integración de los impuestos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas de registro contables y presupuestarias. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Importe Observado: \$230,841.60

Corresponden al saldo movimiento deudor, de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, según registros en la Balanza de comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019., 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$230,841.60 Corresponden al saldo movimiento deudor, de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, según registros en la Balanza de comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 14).

Remitir de la cuenta Otras Prestaciones Sociales y Económicas, que consiste en: Análítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Junta Directiva, transferencias electrónicas, plantilla de personal autorizada por su Junta Directiva: con nombres, descripción del puesto y salario, pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15 Elemento(s) de Revisión: Pago de Estímulos a Servidores Públicos

Importe Observado: \$135,537.60

Corresponden al saldo movimiento deudor, de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Pago de Estímulos a Servidores Públicos, según registros en la Balanza de comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019., 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$135,537.60 Corresponden al saldo movimiento deudor, de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Pago de Estímulos a Servidores Públicos, según registros en la Balanza de comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 15).

Remitir de la cuenta Pago de Estímulos a Servidores Públicos, que consiste en: Análítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Junta Directiva, transferencias electrónicas, plantilla de personal autorizada por su Junta Directiva: con nombres, descripción del puesto y salario, pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Monto Observado: \$371,435.50

Balanza de Comprobación, 31/03/2019 por \$94,371.38

Balanza de Comprobación, 31/10/2019 por \$38,664.12

Balanza de Comprobación, 30/11/2019 por \$238,400.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en las Balanzas de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$371,435.50, Corresponde al registro, de la cuenta 5121-2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, de las Balanzas de Comprobación de los meses de marzo, octubre y noviembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque, transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, Cotizaciones, Oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 16).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que solventa parcialmente, toda vez que no remitió en su totalidad del mes de noviembre: las requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque, transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, cotizaciones, Oficio de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, solventa un importe de \$133,488.74, quedando un importe pendiente por solventar de \$238,400.00. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-19-90/48-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$238,400.00 (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

17 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Monto Observado: \$126,091.06
Balanza de Comprobación, 30/11/2019 por \$71,700.00
Balanza de Comprobación, 31/12/2019 por \$54,391.06

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.
Derivado de la revisión a los registros en las Balanzas de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$126,091.06, Corresponde al registro, de la cuenta 5121-2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y telecomunicaciones, de las Balanzas de Comprobación de los meses de noviembre y diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, Oficio de solicitud de recursos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 17).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021; y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que solventa parcialmente, toda vez que no remitió en su totalidad las requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, Oficio de solicitud de recursos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones, procedimiento de adjudicación, contratos. solventa un importe de \$62,091.06, quedando un importe pendiente por solventar de \$64,000.00. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-19-90/48-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,000.00 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

18 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$89,385.60

Corresponde al registro, de la cuenta 5121-2151 Material impreso e información digital, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019., 29/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$89,385.60, Corresponde al registro, de la cuenta 5121-2151 Material impreso e información digital, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 18).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

19 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Monto Observado: \$137,076.60

Balanza de Comprobación, 30/11/2019 por \$44,596.50

Balanza de Comprobación, 31/12/2019 por \$92,480.10

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en las Balanzas de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$137,076.60, Corresponde al registro, de la cuenta 5121-2161 Material de limpieza, de las Balanzas de Comprobación de los meses de noviembre y diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 19).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que solventa parcialmente, toda vez que no remitió en su totalidad del mes de diciembre: las requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, cotizaciones, pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos, solventa un importe de \$44,596.50, quedando un importe pendiente por solventar de \$92,480.10. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-19-90/48-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$92,480.10 (Noventa y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 10/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

20 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$38,059.74

Corresponde al registro, de la cuenta 5122-2211 Productos alimenticios para personas de la Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2019., 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$38,059.74, Corresponde al registro, de la cuenta 5122-2211 Productos alimenticios para personas de la Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 20).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que solventa parcialmente, toda vez que no remitió en su totalidad las requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, cotizaciones, pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos, solventa un importe de \$3,665.74, quedando un importe pendiente por solventar de \$34,394.00. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-19-90/48-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,394.00 (Treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

21 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Monto Observado: \$118,552.79

Balanza de Comprobación, 31/10/2019 por \$37,734.85

Balanza de Comprobación, 31/12/2019 por \$80,817.94

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en las Balanzas de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$118,552.79, Corresponde al registro, de la cuenta 5124-2461 Material eléctrico y electrónico de las Balanzas de Comprobación de los meses de octubre y diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. (ANEXO 21).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021; y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que no solventa por falta de requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-19-90/48-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$118,552.79 (Ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 79/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

22 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$41,165.05

Corresponde al registro, de la cuenta 5124-2471 Artículos metálicos para la construcción de la Balanza de Comprobación del mes de marzo de 2019., 31/03/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$41,165.05, Corresponde al registro, de la cuenta 5124-2471 Artículos metálicos para la construcción de la Balanza de Comprobación del mes de marzo de 2019.

No presentó, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 22).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

23 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Monto Observado: \$143,927.95
Balanza de Comprobación, 30/06/2019 por \$71,530.05
Balanza de Comprobación, 31/12/2019 por \$72,397.90

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de Comprobación.
Derivado de la revisión a los registros en las Balanzas de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$143,927.95, Corresponde al registro, de la cuenta 5124-2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, de las Balanzas de Comprobación de los meses de junio y diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 23).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que no solventa no remitió las requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, cotizaciones, pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y

Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-19-90/48-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$143,927.95 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos veintisiete pesos 95/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

24 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$38,353.08

Corresponde al registro, de la cuenta 5127-2711 Vestuario y uniformes de la Balanza de Comprobación del mes de noviembre de 2019., 30/11/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$38,353.08, Corresponde al registro, de la cuenta 5127-2711 Vestuario y uniformes de la Balanza de Comprobación del mes de noviembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos, Listado de recibido de quien recibió la prenda. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 24).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

25 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Monto Observado: \$210,424.25

Balanza de Comprobación, 30/04/2019 por \$135,323.80

Balanza de Comprobación, 31/12/2019 por \$75,100.45

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en las Balanzas de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$210,424.25, Corresponde al registro, de la cuenta 5129-2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de las Balanzas de Comprobación de los meses de abril y diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 25).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

26 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$104,644.73

Corresponde al registro, de la cuenta 5129-2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de la Balanza de Comprobación mes de diciembre de 2019., 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$104,644.73, Corresponde al registro, de la cuenta 5129-2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de la Balanza de Comprobación mes de diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de

solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 26).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que solventa parcialmente, toda vez que no remitió en su totalidad requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, cotizaciones, pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos, solventa un importe de 20,541.38, quedando un importe pendiente por solventar de \$84,103.35. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-19-90/48-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$84,103.35 (Ochenta y cuatro mil ciento tres pesos 35/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$389,999.98

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del Informe Final de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, observó lo siguiente:

Del análisis al Contrato SAF/CC/SERV/005/2019, de fecha 06/01/19, por un importe de \$389,999.98, por concepto de "Servicios de Internet 50 MB Simétrico", se determinaron las siguientes observaciones: Se utilizan formatos de contratos de adjudicaciones desactualizados, algunos de sus contratos, no contienen: Partida presupuestal que autorice cubrir el compromiso, Datos del procedimiento de Licitación, concurso por invitación o procedimiento del cual se deriva. Garantía de cumplimiento del contrato. Fundamenta sus contratos con artículos derogados de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Al respecto el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad mediante Oficio D.G. 428/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, proporciona la siguiente información y documentación: "De acuerdo a las recomendaciones se realizaron las modificaciones a los contratos signados para las adquisiciones y se complementaron con la partida presupuestal, el procedimiento de adjudicación, la garantía de cumplimiento, y se han actualizado con el fundamento de la normativa correspondiente, para lo que se anexan tres expedientes como sustento". "Con ello se hace la integración de los expedientes únicos completos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal".

No obstante que se proporcionó a este Despacho Auditor, contratos de adjudicación actualizados, mediante oficio D.G. 428/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, por lo cual se dio por solventada la recomendación de "actualizar sus formatos de contratos de adjudicaciones, para cumplir con la normatividad vigente", esta observación persiste en estos contratos debido a ser hechos consumados"

Falta certeza jurídica en la elaboración de los contratos, asimismo, como incumplimiento a las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Remitir lo solicitado en el Informe Final de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la atención de dicha observación. (ANEXO 27).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV, Incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$20,595.47

Corresponde al registro, de la cuenta 5132-3221 Arrendamiento de edificios, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de octubre de 2019., 31/10/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$20,595.47, Corresponde al registro, de la cuenta 5132-3221 Arrendamiento de edificios, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de octubre de 2019.

No presentó, requisiciones de servicio, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 28).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021; y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que no solventa por falta de requisiciones de servicio, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 28).

Por lo anterior se da por no atendido la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-19-90/48-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,595.47 (Veinte mil quinientos noventa y cinco pesos 47/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$30,067.20

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del Informe Final de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, observó lo siguiente:

Del análisis al Contrato SAF/DA/SERV/002/2019, de fecha 04/03/19, por un importe de \$30,067.20, por concepto de "Renta de un Equipo Funcional MP 501 SPF", se determinaron las siguientes observaciones: Se utilizan formatos de contratos de adjudicaciones desactualizados, algunos de sus contratos, no contienen: Partida presupuestal que autorice cubrir el compromiso, Datos del procedimiento de Licitación, concurso por invitación o procedimiento del cual se deriva. Garantía de cumplimiento del contrato. Fundamenta sus contratos con artículos derogados de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Al respecto el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad mediante Oficio D.G. 428/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, proporciona la siguiente información y documentación: "De acuerdo a las recomendaciones se realizaron las modificaciones a los contratos signados para las adquisiciones y se complementaron con la partida presupuestal, el procedimiento de adjudicación, la garantía de cumplimiento, y se han actualizado con el fundamento de la normativa correspondiente, para lo que se anexan tres expedientes como sustento". "Con ello se hace la integración de los expedientes únicos completos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal".

No obstante que se proporcionó a este Despacho Auditor, contratos de adjudicación actualizados, mediante oficio D.G. 428/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, por lo cual se dio por solventada la recomendación de "actualizar sus formatos de contratos de adjudicaciones, para cumplir con la normatividad vigente", esta observación persiste en estos contratos debido a ser hechos consumados"

Falta certeza jurídica en la elaboración de los contratos, asimismo, como incumplimiento a las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Remitir lo solicitado en el Informe Final de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la atención de dicha observación. (ANEXO 29).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV, Incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

30 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$99,204.31

Corresponde al registro, de la cuenta 5132-3271 Arrendamiento de activos intangibles, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$99,204.31, Corresponde al registro, de la cuenta 5132-3271 Arrendamiento de activos intangibles, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de servicio, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 30).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Proceso de adjudicación

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que no solventa no remitió las requisiciones de servicio, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), oficio de solicitud de recursos, oficio de suficiencia presupuestal, cotizaciones, pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-19-90/48-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$99,204.31 (Noventa y nueve mil doscientos cuatro pesos 31/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

31 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Monto Observado: \$200,535.96

Balanza de Comprobación, 31/08/2019 por \$52,022.87

Balanza de Comprobación, 31/12/2019 por \$148,513.09

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en las Balanzas de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$200,535.96, Corresponde al registro, de la cuenta 5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados, de las Balanzas de Comprobación de los meses de agosto y diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de servicios, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 31).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que no solventa no remitió las requisiciones de servicios, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), oficio de solicitud de recursos, oficio de suficiencia presupuestal, cotizaciones, pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-19-90/48-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$200,535.96 (Doscientos mil quinientos treinta y cinco pesos 96/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

32 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$97,370.40

Corresponde al registro, de la cuenta 5133-3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de octubre de 2019., 31/10/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$97,370.40, Corresponde al registro, de la cuenta 5133-3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de octubre de 2019.

No presentó, requisiciones de servicios, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 32).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que no solventa no remitió las requisiciones de servicios, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), oficio de

solicitud de recursos, oficio de suficiencia presupuestal, cotizaciones, pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-19-90/48-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$97,370.40 (Noventa y siete mil trescientos setenta pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

33 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$741,699.00

Corresponde al registro, de la cuenta 5133-3341 Servicios de capacitación, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019., 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$741,699.00, Corresponde al registro, de la cuenta 5133-3341 Servicios de capacitación, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de servicios, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Listado de asistencia, reconocimiento y/o diploma. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 33).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

34 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Monto Observado: \$381,967.64

Balanza de Comprobación, 31/05/2019 por \$41,358.41

Balanza de Comprobación, 31/07/2019 por \$20,361.84

Balanza de Comprobación, 31/08/2019 por \$72,906.10

Balanza de Comprobación, 30/09/2019 por \$50,610.86

Balanza de Comprobación, 31/10/2019 por \$76,791.41

Balanza de Comprobación, 30/11/2019 por \$73,863.38

Balanza de Comprobación, 31/12/2019 por \$46,075.64

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en las Balanzas de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$381,967.64, Corresponde al registro, de la cuenta 5133-3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, de las Balanzas de Comprobación de los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de servicios, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 34).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

35 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Monto Observado: \$219,168.00

Balanza de Comprobación, 30/04/2019 por \$111,168.00

Balanza de Comprobación, 31/05/2019 por \$36,000.00

Balanza de Comprobación, 30/11/2019 por \$36,000.00

Balanza de Comprobación, 31/07/2019 por \$36,000.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en las Balanzas de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$219,168.00, Corresponde al registro, de la cuenta 5133-3381 Servicios de vigilancia, de las Balanzas de Comprobación de los meses de abril, mayo, julio y noviembre de 2019.

No presentó, requisiciones de servicios, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 35).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

36 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$324,000.00

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1., 31/12/2019

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del Informe Final de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, observó lo siguiente:

Del análisis al Contrato SAF/RMSG/SERV/010/2019, de fecha 02/01/19, por un importe de \$324,000.00, por concepto de "Seguridad y Vigilancia", se determinaron las siguientes observaciones: Se utilizan formatos de contratos de adjudicaciones desactualizados, algunos de sus contratos, no contienen: Partida presupuestal que autorice cubrir el compromiso, Datos del procedimiento de Licitación, concurso por invitación o procedimiento del cual se deriva. Garantía de cumplimiento del contrato. Fundamenta sus contratos con artículos derogados de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 15 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

Al respecto el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad mediante Oficio D.G. 428/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, proporciona la siguiente información y documentación: "De acuerdo a las recomendaciones se realizaron las modificaciones a los contratos signados para las adquisiciones y se complementaron con la partida presupuestal, el procedimiento de adjudicación, la garantía de cumplimiento, y se han actualizado con el fundamento de la normativa correspondiente, para lo que se anexan tres expedientes como sustento". "Con ello se hace la integración de los expedientes únicos completos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal".

No obstante que se proporcionó a este Despacho Auditor, contratos de adjudicación actualizados, mediante oficio D.G. 428/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, por lo cual se dio por solventada la recomendación de "actualizar sus formatos de contratos de adjudicaciones, para cumplir con la normatividad vigente", esta observación persiste en estos contratos debido a ser hechos consumados"

Falta certeza jurídica en la elaboración de los contratos, asimismo, como incumplimiento a las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Remitir lo solicitado en el Informe Final de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la atención de dicha observación. (ANEXO 36).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos artículos 15 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV, Incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

37 Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$53,121.09

Corresponde al registro, de la cuenta 5134-3451 Seguro de bienes patrimoniales, de la Balanza de Comprobación del 01 al 30 de abril de 2019., 30/04/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$53,121.09, Corresponde al registro, de la cuenta 5134-3451 Seguro de bienes patrimoniales, de la Balanza de Comprobación del 01 al 30 de abril de 2019.

No presentó, requisiciones de servicios, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza de seguros por los bienes, asegurados, pólizas de registro contables y presupuestarias, Cotizaciones, Oficio de suficiencia presupuestal, Oficio de solicitud de recursos, procedimiento de adjudicación, contratos. (ANEXO 37).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

38 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Monto Observado: \$190,551.74

Balanza de Comprobación, 30/06/2019 por \$145,195.75

Balanza de Comprobación, 30/11/2019 por \$45,355.99

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en las Balanzas de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$190,551.74, Corresponde al registro, de la cuenta 5135-3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, de las Balanzas de Comprobación de los meses de junio y noviembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra y/o servicios, CFDI en formato PDF y XML por los bienes y/o servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, Cotizaciones, Oficio de suficiencia presupuestal, Oficio de solicitud de recursos, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 38).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

39 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$105,283.92

Corresponde al registro, de la cuenta 5135-3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019., 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$105,283.92, Corresponde al registro, de la cuenta 5135-3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra y/o servicios, CFDI en formato PDF y XML por los bienes y/o servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, Cotizaciones, Oficio de suficiencia presupuestal, Oficio de solicitud de recursos, procedimiento de adjudicación, contratos, resguardos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 39).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

40 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$76,391.96

Corresponde al registro, de la cuenta 5135-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019., 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$76,391.96, Corresponde al registro, de la cuenta 5135-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra y/o servicios, CFDI en formato PDF y XML por los bienes y/o servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, Cotizaciones, Oficio de suficiencia presupuestal, Oficio de solicitud de recursos, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 40).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

41 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Monto Observado: \$160,001.00

Balanza de Comprobación, 31/10/2019 por \$51,660.60

Balanza de Comprobación, 31/12/2019 por \$108,340.40

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en las Balanzas de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$160,001.001, Corresponde al registro, de la cuenta 5135-3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, de las Balanzas de Comprobación de los meses de octubre y diciembre de 2019.

No presentó, requisiciones de compra y/o servicios, CFDI en formato PDF y XML por los bienes y/o servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, Cotizaciones, Oficio de suficiencia presupuestal, Oficio de solicitud de recursos, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 41).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Cotizaciones

Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que solventa parcialmente, toda vez que no remitió en su totalidad del mes de diciembre: las requisiciones de compra y/o servicios, CFDI en formato PDF y XML por los bienes y/o servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, pólizas de registro contables y presupuestarias, cotizaciones, suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de recursos, procedimiento de adjudicación, contratos, solventa un importe de \$78,644.60, quedando un importe pendiente por solventar de \$81,356.40. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-19-90/48-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,356.40 (Ochenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

42 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: \$24,560.00

Corresponde al registro, de la cuenta 5136-3621 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, de la Balanza de Comprobación del mes de mayo de 2019., 31/05/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó las Balanzas de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$24,560.00, Corresponde al registro, de la cuenta 5136-3621 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, de la Balanza de Comprobación del mes de mayo de 2019.

No presentó, requisiciones de servicios, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas de registro contables y presupuestarias, Cotizaciones, Oficio de suficiencia presupuestal, Oficio de solicitud de recursos, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 42).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

43 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: \$66,000.00

Observación del Auditor Externo del Anexo 3.1.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Derivado de la revisión del Auditor Externo, del Informe Final de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, observó lo siguiente:

Del análisis al Contrato SAF/DDCS/SERV/013/2019, de fecha 01/03/19, por un importe de \$66,000.00, por concepto de "Difusión por Radio de Actividades Educativas, Culturales y de Estudio para el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán", se determinaron las siguientes observaciones: Se utilizan formatos de contratos de adjudicaciones desactualizados, algunos de sus contratos, no contienen: Partida presupuestal que autorice cubrir el compromiso, Datos del procedimiento de Licitación, concurso por invitación o procedimiento del cual se deriva. Garantía de cumplimiento del contrato. Fundamenta sus contratos con artículos derogados de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Al respecto el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad mediante Oficio D.G. 428/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, proporciona la siguiente información y documentación: "De acuerdo a las recomendaciones se realizaron las modificaciones a los contratos signados para las adquisiciones y se complementaron con la partida presupuestal, el procedimiento de adjudicación, la garantía de cumplimiento, y se han actualizado con el fundamento de la normativa correspondiente, para lo que se anexan tres expedientes como sustento". "Con ello se hace la integración de los expedientes únicos completos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal".

No obstante que se proporcionó a este Despacho Auditor, contratos de adjudicación actualizados, mediante oficio D.G. 428/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, por lo cual se dio por solventada la recomendación de "actualizar sus formatos de contratos de adjudicaciones, para cumplir con la normatividad vigente", esta observación persiste en estos contratos debido a ser hechos consumados"

Falta certeza jurídica en la elaboración de los contratos, asimismo, como incumplimiento a las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Remitir lo solicitado en el Informe Final de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019. Adjuntando copia certificada de la documentación comprobatoria y constancia del auditor externo donde se indique la atención de dicha observación. (ANEXO 43).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV, Incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

44 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Traslado y Viáticos

Importe Observado: \$80,000.00

Corresponde al registro, de la cuenta 5137-3711 Pasajes aéreos nacionales, de la Balanza de Comprobación del mes de noviembre de 2019., 30/11/2019

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$80,000.00, Corresponde al registro, de la cuenta 5137-3711 Pasajes aéreos nacionales, de la Balanza de Comprobación del mes de noviembre de 2019.

No presentó, oficio de comisión, solicitud de viáticos, CFDI en formato XML por los gastos erogados durante la comisión, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica a nombre o la cuenta bancaria del comisionado, evidencia del reintegro del dinero que no fue gastado durante la comisión, escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión, pólizas de registro contables y presupuestaria. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 44).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

45 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$79,413.81

Corresponde al registro, de la cuenta 5139-3991 Otros Servicios generales, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de octubre de 2019., 31/10/2019

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$79,413.81, Corresponde al registro, de la cuenta 5139-3991 Otros Servicios generales, de la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de octubre de 2019.

No presentó, requisiciones de servicios, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, Cotizaciones pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 45).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 21 de julio de 2021, y recibido con fecha 22 de julio de 2021, se determinó que no solventa no remitió las requisiciones de servicios, CFDI en formato PDF y XML por los servicios adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), oficio de solicitud de recursos, suficiencia presupuestal, cotizaciones, pólizas de registro contables y presupuestarias, procedimiento de adjudicación, contratos. Por lo que incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0134-19-90/48-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$79,413.81 (Setenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos 81/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

46 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Monto Observado: \$126,400.00

Balanza de Comprobación, 30/06/2019 por \$112,000.00

Balanza de Comprobación, 31/12/2019 por \$14,400.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$126,400.00, Corresponde al registro, de la cuenta 5241-4411 Ayudas Sociales a Personas, de las Balanzas de Comprobación de los meses de junio y diciembre de 2019.

No presentó, Pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas bancarias, oficio de solicitud de recursos, Autorización de Funcionario Facultado, Recibo de la ayuda(evidencia del pago). Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 46).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

47 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Monto Observado: \$218,292.82

Balanza de Comprobación, 30/06/2019 por \$49,600.00

Balanza de Comprobación, 31/08/2019 por \$39,002.62

Balanza de Comprobación, 31/10/2019 por \$129,690.20

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a los registros en la Balanza de Comprobación de 2019, se observó lo siguiente:

Por \$218,292.82, Corresponde al registro, de la cuenta 5243-4441 Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas, de las Balanzas de Comprobación de los meses de junio, agosto y octubre de 2019.

No presentó, Pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas bancarias, oficio de solicitud de recursos, Autorización de Funcionario Facultado, Recibo de la ayuda(evidencia del pago). Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 47).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV inciso a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 4, fracciones I, IV, VII, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número ITSCD-D.G.439/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

Tiene como objeto ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural, y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, e impulsar la producción industrial y de servicios de la región.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Educación Superior Tecnológica” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar social, equidad e inclusión	"Educación Superior Tecnológica"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.	Contribuir al incremento de la cobertura de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura Superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar social, equidad e inclusión".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Educación Superior Tecnológica"			
Presupuesto aprobado en miles de pesos: \$44,780.9			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad)	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales.	Variación porcentual de estudiantes matriculados.	((Número de estudiantes matriculados en el ciclo escolar 2019-2020/Número de estudiantes en el ciclo escolar 2018-2019)-1)*100	
		Tipo de fórmula	Variación porcentual
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.	Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de estudiantes inscritos en el primer semestre para el ciclo escolar 2019-2020/Total de aspirantes que solicitan ficha de inscripción a primer semestre del ciclo escolar 2019-2020)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	92.13%
Actividades			
1. Impartir 1 curso de inducción a los alumnos (as) de nuevo ingreso para que conozcan los principales servicios, programas y espacios con que cuenta el Instituto. 2. Llevar a cabo 50 actividades entre conferencias, talleres, visitas industriales y concursos que permitan la aplicación de las habilidades y conocimientos de estudiantes.			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.	Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes programados para vinculación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Firmar 10 convenios con organismos que nos permitan obtener beneficios en aspectos como colocación de alumnos en servicio social y residencia profesional. 2. Realizar 13 acciones académicas, culturales y deportivas hacia la comunidad en general.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Procesos de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.	Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de servicios educativos certificados/Total de servicios educativos certificados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Realizar 7 acciones de seguimiento al Sistema Integral de Gestión de Calidad. 2. Realizar 6 actividades enfocadas a la implementación de la norma en Igualdad Laboral y no Discriminación.			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Desarrollo de ciencia, tecnología y cultura emprendedora realizada.	Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendimiento realizado.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendimiento/Total de la matrícula del Instituto)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	8.7%
Actividades			
1. Desarrollar 11 proyectos de investigación en las áreas científicas y tecnológicas. 2. Llevar a cabo 1 semana de la ciencia y la tecnología.			

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.	Porcentaje del personal capacitado.	(Número de personal capacitado/Total de la plantilla laboral)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Participar en 3 cursos de capacitación para el personal docente del Instituto. 2. Participar en 9 cursos de capacitación para el personal administrativo del Instituto.			

Componente 6	Indicador	Método de cálculo	
Formación integral de educación superior con cultura y deporte implementado.	Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Impartir 4 talleres culturales. 2. Impartir 4 talleres deportivos.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" estableció 12 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 6 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 6 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 6 indicadores de Componente y las 12 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Educación Superior Tecnológica", lo que a continuación se presenta:

PP: "Educación Superior Tecnológica"

Componente 1: Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de estudiantes inscritos en el primer semestre para el ciclo escolar 2019-2020/Total de aspirantes que solicitan ficha de inscripción a primer semestre del ciclo escolar 2019-2020)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	92.13%	
	Meta alcanzada:	82.09%	
	Cumplimiento del indicador:	89.10%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Impartir 1 curso de inducción a los alumnos (as) de nuevo ingreso para que conozcan los principales servicios, programas y espacios con que cuenta el Instituto.	Curso	1	100.00%
2. Llevar a cabo 50 actividades entre conferencias, talleres, visitas industriales y concursos que permitan la aplicación de las habilidades y conocimientos de estudiantes.	Actividad	50	100.00%

Componente 2: Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes programados para vinculación)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Firmar 10 convenios con organismos que nos permitan obtener beneficios en aspectos como colocación de alumnos en servicio social y residencia profesional.	Convenio	10	100.00%
2. Realizar 13 acciones académicas, culturales y deportivas hacia la comunidad en general.	Actividad	13	100.00%

Componente 3: Procesos de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de servicios educativos certificados/Total de servicios educativos certificados)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 7 acciones de seguimiento al Sistema Integral de Gestión de Calidad.	Actividad	7	100.00%
2. Realizar 5 actividades enfocadas a la implementación de la norma en Igualdad Laboral y no Discriminación.	Actividad	5	100.00%

Componente 4: Desarrollo de ciencia, tecnología y cultura emprendedora realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendimiento realizado.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendimiento/Total de la matrícula del Instituto)*100		
	Unidad de medida:		Persona
	Meta programada:		8.7%
	Meta alcanzada:		8.7%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Desarrollar 11 proyectos de investigación en las áreas científicas y tecnológicas.	Proyecto	11	100.00%
2. Llevar a cabo 1 semana de la ciencia y la tecnología.	Programa	1	100.00%

Componente 5: Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.

Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje del personal capacitado.	(Número de personal capacitado/Total de la plantilla laboral)*100	
	Unidad de medida:	Porcentaje

	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Participar en 3 cursos de capacitación para el personal docente del Instituto.	Curso	3	100.00%
2. Participar en 9 cursos de capacitación para el personal administrativo del Instituto.	Curso	9	100.00%

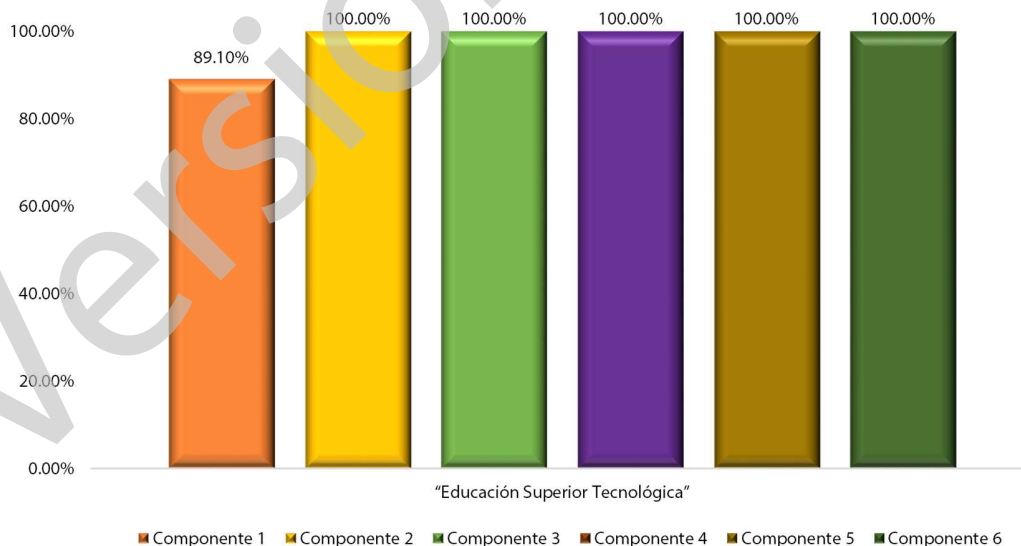
Componente 6: Formación integral de educación superior con cultura y deporte implementado.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Impartir 4 talleres culturales.	Taller	4	100.00%
2. Impartir 4 talleres deportivos.	Taller	4	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 6 indicadores evaluados, 5 presentan un cumplimiento del 100.00%; y 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.9%, para el logro del Propósito “personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales”.

Además, las 12 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento del 100.00%.

Recomendación: 9048-04CFE-06-07-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento del cumplimiento del indicador de Componente descrito en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$44,780.9	\$3,712.1	\$48,493.0	\$48,078.6	\$46,129.7

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Sin embargo, se identificó que no brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Recomendación: 9048-06CID-01-2019

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo que deberá presentar a este Ente Fiscalizador la documentación que justifique y/o aclare las acciones implementadas.

En específico, deberá brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento del cumplimiento del indicador de Componente descrito en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G. 431/2021 de fecha 12 de julio de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

Mecanismos de control interno

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada, deberá brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G. 431/2021 de fecha 12 de julio de 2021, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 47 observaciones, las cuales 29 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 18 observaciones restantes se generaron: 13 Pliegos de Observaciones y 5 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$1,991,200.00			0134-19-90/48-CP-R-01
2 Cuenta Pública.		X	\$155,300.00			0134-19-90/48-CP-R-02
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.		X	\$158,903.63			0134-19-90/48-CP-R-03
5 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		X	\$357,839.08			0134-19-90/48-CP-R-04
6 Informe del Auditor Externo.		X	\$5,848,635.56			0134-19-90/48-CI-R-05
7 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos	X		\$0.00			
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	X		\$0.00			
9 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos	X		\$0.00			

Distintos de Aportaciones						
10 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
11 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	X		\$0.00			
12 Remuneraciones Adicionales y Especiales	X		\$0.00			
13 Seguridad Social	X		\$0.00			
14 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	X		\$0.00			
15 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	X		\$0.00			
16 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$238,400.00		0134-19-90/48-E-PO-01	
17 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$64,000.00		0134-19-90/48-E-PO-02	
18 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
19 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$92,480.10		0134-19-90/48-E-PO-03	

20 Alimentos y Utensilios		X	\$34,394.00		0134-19-90/48-E-PO-04	
21 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$118,552.79		0134-19-90/48-E-PO-05	
22 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
23 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$143,927.95		0134-19-90/48-E-PO-06	
24 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	X		\$0.00			
25 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
26 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$84,103.35		0134-19-90/48-E-PO-07	
27 Servicios Básicos	X		\$0.00			
28 Servicios de Arrendamiento		X	\$20,595.47		0134-19-90/48-E-PO-08	
29 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
30 Servicios de Arrendamiento		X	\$99,204.31		0134-19-90/48-E-PO-09	
31 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$200,535.96		0134-19-90/48-E-PO-10	
32 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$97,370.40		0134-19-90/48-E-PO-11	
33 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
34 Servicios Profesionales,	X		\$0.00			



Científicos, Técnicos y Otros Servicios						
35 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
36 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
37 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	X		\$0.00			
38 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
39 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
40 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
41 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$81,356.40		0134-19-90/48-E-PO-12	
42 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	X		\$0.00			
43 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	X		\$0.00			
44 Servicios de Traslado y Viáticos	X		\$0.00			
45 Otros Servicios Generales		X	\$79,413.81		0134-19-90/48-E-PO-13	
46 Ayudas Sociales	X		\$0.00			
47 Ayudas Sociales	X		\$0.00			

Total			\$9,866,212.81			
TOTALES	29	18		0	13	5

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
 Encargada del Despacho de la Auditoría
 Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
 Auditor Especial de
 Evaluación de Desempeño